

Juramento de fidelidad a la República, prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y siete, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1001, que autoriza una emisión de sellos de Inmigración.
(G. O. Nº 9024, del 28 de Febrero de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1001

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O ;

Art. 1.—Se autoriza la siguiente emisión de sellos de Inmigración para ser aplicados al cobro del impuesto conforme a la tarifa establecida por la Ley Nº 3669, de fecha 6 de noviembre de 1953.

25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos del tipo de RD\$1.00, numerados del 1 al 25,000, color verde.

25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos del tipo de RD\$2.00, numerados del 1 al 25,000, color azul.

25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos del tipo de RD\$3.00, numerados del 1 al 25,000, color bambú.

- 25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos del tipo de RD\$4.00, numerados del 1 al 25,000, color rojo.
- 25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos del tipo de RD\$6.00, numerados del 1 al 25,000, color rosado.
- 25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos del tipo de RD\$7.50, numerados del 1 al 25,000, color morado.
- 25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos del tipo de RD\$8.00, numerados del 1 al 25,000, color mamey.
- 25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos del tipo de RD\$10.00, numerados del 1 al 25,000, color sepia.
- 25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos del tipo de RD\$15.00, numerados del 1 al 25,000, color anaranjado.
- 25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos del tipo de RD\$20.00, numerados del 1 al 25,000, color crema.
- 25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos del tipo de RD\$25.00, numerados del 1 al 25,000, color lila.
- 25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos del tipo de RD\$50.00, numerados del 1 al 25,000, color amarillo.

Art. 2.—Se autoriza la siguiente emisión de sellos para fines de aplicación del artículo 7 de la Ley de Inmigración, modificada por la Ley N° 1910, del 22 de enero de 1949.

- 25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos para recargos del tipo de RD\$0.10, numerados del 1 al 25,000, color azul.
- 25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos para recargos del tipo de RD\$0.20, numerados del 1 al 25,000, color verde.
- 25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos para recargos del tipo de RD\$0.25, numerados del 1 al 25,000, color amarillo.
- 25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos para recargos del tipo de RD\$0.30, numerados del 1 al 25,000, color crema.
- 25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos para recargos del tipo de RD\$0.40, numerados del 1 al 25,000, color morado.

- 25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos para recargos del tipo de RD\$0.50, numerados del 1 al 25,000, color gris.
- 25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos para recargos del tipo de RD\$0.60, numerados del 1 al 25,000, color mamey.
- 25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos para recargos del tipo de RD\$0.75, numerados del 1 al 25,000, color anaranjado.
- 25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos para recargos del tipo de RD\$0.80, numerados del 1 al 25,000, color rojo.
- 25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos para recargos del tipo de RD\$1.00, numerados del 1 al 25,000, color rosado.
- 25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos para recargos del tipo de RD\$2.00, numerados del 1 al 25,000, color celeste.
- 25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos para recargos del tipo de RD\$3.00, numerados del 1 al 25,000, color agua marina.
- 25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos para recargos del tipo de RD\$4.00, numerados del 1 al 25,000, color bermellón.
- 25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos para recargos del tipo de RD\$5.00, numerados del 1 al 25,000, color azul cielo.
- 25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos para recargos del tipo de RD\$6.00, numerados del 1 al 25,000 color dorado.
- 25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos para recargos del tipo de RD\$7.00, numerados del 1 al 25,000, color groseña.
- 25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos para recargos del tipo de RD\$10.00, numerados del 1 al 25,000, color marfil.
- 25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos para recargos del tipo de RD\$15.00, numerados del 1 al 25,000, color turquesa.
- 25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos para recargos del tipo de RD\$20.00, numerados del 1 al 25,000, color bermuda.
- 25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos para recargos del tipo de RD\$25.00, numerados del 1 al 25,000, color verde cascada.

La impresión de estos dos tipos de sellos se harán en el mismo tamaño y diseño que las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y siete, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1002, que declara ZONA DE CRIANZA dentro de los límites de la Provincia de la Romana todo el paso del Catuán, hasta Punta Aljibe, y de esta hasta la Isla Saona, comprendiendo la bahía de Catalinita.

(G. O. Nº 9024, del 28 de Febrero de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1002

CONSIDERANDO que es de interés nacional el fomento y la preservación de la Fauna Acuática, tanto marítima como fluvial, en el territorio de la República;

CONSIDERANDO que en algunas zonas de nuestras aguas territoriales se ha comprobado, condiciones ambientales muy favorables para criaderos de peces, crustáceos, moluscos, quelonios y otras especies;

CONSIDERANDO que el Paso del Catuán, en aguas territoriales del litoral Sureste del país, es refugio de especies pequeñas de las ya mencionadas para adquirir su crecimiento;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se declara ZONA DE CRIANZA, dentro de los límites de la Provincia de La Romana, todo el Paso del Catuán, hasta Punta Aljibe, y de ésta paralelamente hasta la Isla Saona, comprendiendo la bahía de Catalinita en su totalidad.